

**| N° Expte.: 60.100/2022.**

**INFORME AL PROYECTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA 2021 - 2025.  
(Borrador versión 24 de noviembre de 2021).**

Se ha recibido oficio de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para que se emita informe sobre el proyecto del plan arriba indicado.

**I. — COMPETENCIA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

**II. — CONSIDERACIONES GENERALES.**

No se acompaña el borrador del instrumento mediante el que el Consejo de Gobierno aprobaría el Plan.

**III. — CONSIDERACIONES PARTICULARES.**

**1. — Apartado 10.1. Órganos de evaluación.**

Se debería aclarar quién, y mediante qué instrumento jurídico, creará la estructura a la que se alude.

**2. — Apartado 10.1.1. Comité Directivo de Seguimiento.**

En el primer párrafo, se debería aclarar la naturaleza jurídica que tendría el Comité Directivo de Seguimiento, especialmente si se trataría de un órgano colegiado, en cuyo caso habrá de tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para su creación, especialmente su artículo 89.

En el segundo párrafo, se indica que “Estará presidido por la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. La coordinación de este Comité será responsabilidad de la



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	05/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z9XY8WJ5ENXPXMZHCQBRGTCQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales”. En relación con lo anterior, se debería aclarar en qué consistiría la coordinación de la Dirección General citada.

En el tercer párrafo, habría que ser más concreto en la identificación de quiénes formarían parte del Comité Directivo. En primer lugar, se debería aclarar el alcance de la expresión “Junta de Andalucía” (Es decir, aclarar si se pretende aludir a toda la Junta de Andalucía o sólo a su Administración Pública y a sus Entidades Instrumentales o a sólo a algunas de ellas). En segundo lugar, donde dice “centros directivos”, parece más correcto aludir a “órganos directivos”. En tercer lugar, se debería si aclarar se trataría de órganos centrales o periféricos.

Se podría aclararla redacción del último párrafo en el sentido de concretar si la periodicidad anual tendrá carácter de mínimo o máximo.

## **2. — Apartado 10.1.2. Oficina Técnica de Seguimiento.**

Se debería aclarar la naturaleza jurídica de la Oficina Técnica.

LA SECRETARIA GENERAL PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Ana María Vielba Gómez

Raquel Gallego Torres

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	05/02/2022	PÁGINA 2/2
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z9XY8WJ5ENXPXMZHCQBRGTCQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	